

- 1.- Diagnóstico del centro y su convivencia**
- 2.- Definición y objetivos generales.**
- 3.- Normas de convivencia.**
- 4.- Comisión de convivencia.**
- 5.- Delegados/as del alumnado.**
- 6.- Delegados/as de padres y madres.**
- 7.- Aula de convivencia.**
- 8.-Seguimiento y Evaluación del Plan.**
- 9.- Medidas preventivas y otras.**
- 10.- Otros protocolos de actuación.**

1.-Diagnóstico del centro y su convivencia

Características del centro

El Instituto de Enseñanza Secundaria Nuestra Señora de los Remedios está situado en la Avenida Herrera Oria s/n, Código Postal 11.600, de Ubrique, Cádiz.



Ubrique , está a 337 m de altitud, su término municipal es de 69,36 km² y supera los 17.000 habitantes.

El IES Ntra. Sra. de los Remedios se encuentra ubicado en la Avenida Herrera Oria, s/n, donde tiene su entrada principal. También, existe otro acceso por la parte posterior del edificio, situado en la Plaza Sor Celia, a través del Pabellón Polideportivo.

El centro está compuesto por tres edificios, derivados de su construcción en distintos momentos:

- El **EDIFICIO PRINCIPAL**: se trata de un edificio de dos plantas con un patio central, al que se accede a través de un porche situado donde actualmente se encuentra ubicada la cafetería. Este edificio principal consta de dos accesos:
 - Uno, directamente desde la Avenida Herrera Oria, de un único sentido.
 - Otro, desde un lateral, donde se encuentra uno de sus patios más amplios.
- El segundo módulo fue una **AMPLIACIÓN** realizada para adaptar el centro a la **LOGSE**, al cual se accede desde el edificio principal. Tiene dos plantas.
- La tercera unidad está formada por el **PABELLÓN POLIDEPORTIVO** cubierto. Este espacio conecta, por un lado, con el edificio principal y, por otro lado, con el exterior.

Situación de la Convivencia

○ **Familia**

En general, se valora positivamente el trabajo que vienen realizando el profesorado en el centro, con un buen aprovechamiento del tiempo y un trabajo adecuado.

El clima de convivencia que hay en el centro les parece adecuado, sin que destaquen ningún problema grave, aunque observan algunos problemas de indisciplina por parte de alumnado concretos.

Se muestra un cierto interés de las familias por realizar más reuniones colectivas en el centro (con el tutor, escuela de padres, charlas, etc.), y expresan que les resulta fácil contactar con el centro cuando ha sido necesario.

Asimismo, estarían dispuestos a que sus hijos participaran en actividades extraescolares en horario de tarde, organizadas por el centro u otras instituciones, que pudieran interesar para mejorar su formación.

La mayoría del alumnado obtiene buenos resultados, aunque se detecta que hay un sector del alumnado que tiene poco interés y no estudia demasiado.

Como conclusión, la valoración de las familias considera que el funcionamiento del centro, el nivel de exigencia académico y la convivencia en el mismo, en líneas generales, es satisfactorio.

○ **Alumnado**

Se considera que los conflictos de convivencia en el centro les afecta como un problema bastante importante, especialmente en los tres primeros cursos de la ESO, siendo los conflictos que se dan con mayor frecuencia:

- El alumnado que impide que se imparta clase.
- Gritos y malos modos entre el alumnado.
- Discriminar a compañeros por razón de sexo o aspecto.

Destacan claramente que los conflictos se suelen producir en los pasillos y en la salida del centro.

La relación y comunicación con el profesorado es considerada buena.

Como conclusión, el alumnado valora el clima de convivencia en el centro como bueno.

○ **Profesorado**

Los conflictos en el centro son considerados como relativamente importantes, dedicándole un pequeño porcentaje de su tiempo a los temas relacionados con la disciplina.

Se considera que la situación más idónea para resolver los problemas dentro del aula y en el centro es priorizar en el Proyecto Educativo la convivencia, además de detectar y llevar a cabo un tratamiento de los casos especiales.

Plan de Convivencia

Los conflictos que se dan con mayor frecuencia son los casos en que el alumnado no permite que se imparta clase, así como gritos y malos modos entre el alumnado, produciéndose sobre todo en el aula y en los pasillos.

Se cree que el hecho de que el equipo de docente adopte medidas conjuntas desde comienzo del curso ayuda a la resolución de conflictos, fundamentalmente si se implica todo el equipo y además la familia.

Las relaciones y comunicación entre el profesorado del claustro se consideran buenas.

Como soluciones más adecuadas para afrontar los problemas de convivencia se plantean las de acordar la aplicación rigurosa y sistemática de las normas de convivencia por parte de todo el profesorado, y una mayor participación e implicación de la familia en la solución de los problemas.

Cuando hay conflictos en el centro se suele dialogar, llegar a acuerdos o tratarlos entre todas las partes implicadas.

Se percibe que hay gran interés de las familias por los estudios de sus hijos/as, pero algunos no hacen un seguimiento continuado de la evolución escolar, centrándose en los resultados finales que reflejan las notas.

2.- Definición y Objetivos generales

El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
8. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
9. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3.- Normas de convivencia.

Normas de convivencia de carácter general

El marco básico de la convivencia lo establece el: **DECRETO 327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Que establece:

CAPÍTULO III

Normas de convivencia

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnado y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Plan de Convivencia

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:

a) Para la prevista en la letra a), todo el profesorado del instituto.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnado o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Plan de Convivencia

- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Plan de Convivencia

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4.ª Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.ª Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días,

contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordarla apertura de un período de información, a fin de conocerlas circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Por otro lado, el otro referente normativo es la **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. De aquí emergen el resto de preceptos legales que recogemos en este Plan.

Normas de convivencia propias del centro.

- El horario del Centro será de 8'30 a 15'00 para diurno, y de 17'00 a 23'00 horas para adultos.
- El alumnado podrá acceder a las aulas hasta cinco minutos después de que suene el timbre de aviso para comenzar cada clase.
- El alumnado de ESO no podrá salir del Centro durante la jornada escolar, a no ser que tengan autorización por escrito del Jefe de Estudios.
- El alumnado de Bachillerato y Ciclos, al que su familia autorice la salida en los recreos, podrá hacerlo identificándose con los medios que establezca el centro.
- El alumnado debe guardar la debida compostura en todo momento, no solo en las aulas, laboratorios y biblioteca, sino también en las zonas de acceso al Centro, patios pasillo, escaleras, poniendo especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, y en no correr, empujar, gritar o hacer ruidos innecesarios.
- No se puede fumar en ninguna dependencia del centro.
- El alumnado deberá hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del Centro, procurando no pintar en mesas, paredes o puertas.
- No se puede permanecer en las zonas de tránsito (pasillos y escaleras) en horas de clase, ni en los patios, ni en las aulas en caso de ausencia del profesor, a no ser que se esté expresamente autorizado para ello.
- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.

A continuación relacionamos un conjunto más detallado de conductas contrarias a las Normas de Convivencia, en su grado leve y en su variante conductas gravemente perjudiciales (grave).

Plan de Convivencia

CONDUCTAS Contrarias a las normas	CONSIDERACIÓN
Usar objetos o aparatos sin permiso del profesor (móviles, auriculares, cámaras,...)	LEVE
Realizar otras actividades distintas de las indicadas por el profesor	LEVE
Alterar la configuración interna de los equipos informáticos.	LEVE / GRAVE
Descargar de internet archivos no autorizados	LEVE / GRAVE
Hablar sin pedir la palabra o sin respetar su turno	LEVE
Hablar con los compañeros molestando a los demás.	LEVE
Levantarse de la mesa sin autorización	LEVE
Arrojar objetos de cualquier tipo a los compañeros, al suelo...	LEVE / GRAVE
No traer el material de trabajo	LEVE
Llegar tarde injustificadamente	LEVE
Insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa	LEVE / GRAVE
Consumir comidas, bebidas o chucherías en clase	LEVE
Ensuciar las dependencias y mobiliario del centro	LEVE
Deteriorar o romper el material levemente o gravemente	LEVE / GRAVE
Copiar en un examen, tanto si se descubre en el acto como si se comprueba a posteriori	LEVE
Copiar con chuletas o dar el cambiazo, tanto si se descubre en el acto como si se comprueba a posteriori	GRAVE
Empujar y demás actos similares que se produzcan en un tono de broma o de juego	LEVE
Acciones antes citadas que lleguen a producir algún daño serio.	GRAVE
Peleas y agresiones en un entorno no amistoso.	GRAVE
Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro, particularmente si tienen una componente sexual, racial, xenófoba, discriminatoria, o las que se produzcan contra alumnado con necesidades educativas especiales	GRAVE
Proferir palabrotas o expresiones de mal gusto o irrespetuosas	LEVE / GRAVE
Salir del centro sin autorización del Jefe de Estudios	LEVE
Fumar en el centro	GRAVE
Consumo o posesión de sustancias ilegales	GRAVE
Tenencia o utilización de material peligroso que pueda ocasionar deterioro en el centro o en cualquier miembro de la comunidad escolar	GRAVE

Falsificar documentos escolares de información, como los boletines	GRAVE
Amenazar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa	GRAVE
No entregar a padres o representantes legales cualquier documento cuya entrega se le haya encomendado	GRAVE
Incumplir las sanciones impuestas	GRAVE
Hurtar o robar cualquier cosa que sea propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o del centro	GRAVE
Repetir conductas contra la convivencia	GRAVE

PROCEDIMIENTOS propios del centro

El parte de faltas / incidencias

En las diferentes clases, y bajo la responsabilidad del delegado de grupo, existe el parte de faltas de asistencia y de incidencias semanal.

Los profesorado deberán, en cada hora, anotar por una cara las ausencias y por la otra, las incidencias y las firmas del profesorado. La firma semanal del profesorado constata la veracidad de lo anotado. Será el tutor quien en su hora semanal de Tutoría Administrativa virtual las consigne en el programa Séneca y quien comunique a las familias las diferentes faltas del alumnado y les envíe, llegado el caso, los partes de disciplina

Observación: no es lo mismo una falta de disciplina o una incidencia consignada en el parte que un parte de disciplina. Éste es responsabilidad del tutor y tiene un carácter más serio, pues además de poner a las familias en conocimiento de la situación, la acumulación de tres partes conlleva la expulsión inmediata del centro durante tres días.

El alumno, si es mayor de edad, o sus representantes legales deberán justificar por escrito la ausencia y adjuntar, en su caso, los documentos que acrediten la justificación. Para ello se propone un modelo (en Copistería) que deberá entregar al tutor en el momento en que se incorpore al centro.

Si se considera que alguna conducta merece una medida correctora que debe ser impuesta por otro órgano competente, deberá, además de anotarlo en el parte, comunicarlo por escrito a dicho órgano a la mayor brevedad posible por medio del tutor. La eficiencia de de las medidas correctivas depende en gran medida de la coordinación de los distintos órganos que las aplican (profesor-tutor-jefe de estudios-director...). Debemos intentar, mientras sea posible, no utilizar las correcciones más serias, pues éstas deben ser ejemplares y aplicables sólo en situaciones extremas que entre todos debemos tratar de evitar.

El profesor puede retirarle a un alumno un aparato que considere perturbador del orden normal de su clase. Si decide que su retirada es hasta la entrega a los padres, debe entregar el aparato u objeto al tutor y será éste quien lo entregue a los padres y les comunique esta incidencia. En cualquier caso, el profesor anotará la incidencia en el parte dispuesto al efecto.

Un profesor puede tomar como medida la expulsión de clase de un alumno (sería deseable que fuese in extremis). El profesor debe asegurarse de que el alumno queda a cargo del profesor de guardia y debe encomendarle una actividad que hacer durante el tiempo de expulsión. Si se estima oportuno, debe avisar al profesor de guardia por medio del delegado del grupo para que vaya a recoger al alumno expulsado. El alumno será acompañado por el profesor de guardia a la sala de juntas I donde permanecerá bajo su custodia hasta el fin del período de expulsión realizando la tarea encomendada; esta tarea será entregada al profesor al término de la expulsión.

El profesor hará constar esta expulsión en el parte de incidencias que a tal efecto estará a disposición del profesorado.

Si no se realiza la tarea encomendada para el período de expulsión de clase, el profesor, además de anotarlo en el parte de incidencias, lo comunicará al Jefe de Estudios,

Plan de Convivencia

quien podrá sancionar al alumno con la suspensión de asistencia a determinadas clases hasta tres días.

Puntualidad

El Centro cerrará la puerta de entrada a las 8'30 h.

En el caso de que falte un profesor a última hora, podrán abandonar el centro, pidiendo permiso para ello a algún miembro del equipo directivo, el alumnado de bachillerato; los demás permanecerán en sus clases con el profesorado de guardia.

4.Comisión de convivencia.

Son funciones de la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todo el alumnado.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

La comisión de convivencia se reunirá trimestralmente, siempre que no sea requerida por algún caso de gravedad.

5.- Delegados/as del alumnado.

Delegado/a de Centro

- a) Se elegirán un delegado/a del Centro.
- b) La elección se hará por mayoría simple por y entre los delegados y delegadas de cada grupo, en votación directa y secreta presidida por la Dirección. De dicha elección se levantará acta.
- c) El delegado o delegada y el subdelegado o subdelegada de Centro podrán ser revocados a propuesta de la mayoría de los delegados-delegadas y representantes que lo eligieron, por renuncia motivada del interesado o interesada o por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones como delegado o de sus deberes como alumno o alumna. En este caso la propuesta de revocación será realizada por la Dirección y comunicada al Consejo Escolar.

Funciones del delegado/a de Centro

- a) Convocar y presidir la Junta de Delegados.
- b) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones atribuidas a la Junta de Delegados.
- c) Asistir, en representación de la Junta de Delegados, a las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos colegiados cuando se requiera su presencia.
- d) Colaborar para la consecución de los fines y objetivos propuestos por el Centro.
- e) Participar y colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

La Junta de Delegados

1. Estará presidida por el alumno delegado o alumna delegada del Centro, quien se encargará de levantar acta de los acuerdos que se tomen.
2. Formarán parte de ella todos los delegados y delegadas y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
3. Funciones de la Junta de Delegados:
 - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración y revisión del Plan de Centro y Memoria de autoevaluación dentro del ámbito de su competencia.
 - b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones y organizaciones estudiantiles legalmente constituidas.
 - d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
 - e) Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.
 - f) Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en el Instituto.
 - g) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

- 4. El Pleno de la Junta de Delegados se reunirá una vez al trimestre, a propuesta del delegado o delegada de Centro o por petición de la mayoría simple de sus componentes.**
- 5. Los miembros de la Junta de Delegados informarán al alumnado de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.**
- 6. Los miembros de la Junta de Delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.**
- 7. Deberán comunicar por adelantado la reunión a la Jefatura de Estudios, que les indicará el lugar de celebración de la misma, dependiendo de la disponibilidad de espacios en ese momento, así como de los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.**

6. Delegados de padres y madres.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18. [Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad] y [Compromisos educativos]
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Normas propias para la elección de los delegados de padres y madres

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

7.- Aula de convivencia.

Objetivos

1. Preservar el derecho a una educación digna de todos los alumnos. Este derecho se ve vulnerado cuando otros compañeros provocan una disrupción grave en el aula que imposibilita el normal desarrollo de las actividades lectivas y supone una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.
2. Corregir y mejorar la conducta de los alumnos disruptivos para lograr una satisfactoria participación en las actividades lectivas, potenciando sus habilidades sociales.
3. Servir como medida correctiva previa a las expulsiones de larga duración, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y la mediación.

Criterios de derivación

El aula de convivencia es una medida extraordinaria que se enmarca en la respuesta integral que el centro planifica para la mejora de la convivencia. Los principales criterios de derivación son:

- Alumnos que estén impidiendo y alterando de forma grave el normal desarrollo de las actividades lectivas.
- Alumnos que manifiesten conductas disruptivas en el aula.
- Alumnos que molesten de forma reiterada a otros compañeros y no traigan materiales.
- Alumnos que hayan sido expulsados de 1 a 3 días.

La decisión de derivar a un alumno al aula de convivencia ha de considerarse como una medida de carácter excepcional, una vez agotados todos los recursos a disposición del profesorado para garantizar el normal desarrollo de las actividades y siempre que sea posible, con las siguientes limitaciones:

- Como norma general, un profesor no podrá enviar a más de un alumno en la misma hora al AC.
- El máximo de alumnos en el AC. de convivencia será de 10.
- En ningún caso un mismo alumno podrá acumular más de tres clases consecutivas de la misma asignatura en el AC., ni 18 horas en una semana (procedimiento envío inmediato); serían de aplicación las correcciones correspondientes a faltas muy graves.

Procedimientos para la derivación

A. Procedimiento envío inmediato

- El Profesor envía al AC a un alumno cuyo comportamiento se incluye en los criterios de derivación. Es una medida para aplicar exclusivamente durante el período lectivo de su clase.
- Cumplimenta la ficha de envío, señala las tareas que debe realizar el alumno en el AC e informa a los Padres (posteriormente) de la medida tomada.
- El alumno se reincorpora a su grupo en la siguiente hora lectiva, después de completar las fichas de autocontrol.
- El profesor del AC registra en el parte de Control diario todas las incidencias.

B. Procedimiento ordinario

- Dirigido a los alumnos que cometan una falta muy grave o reincidan en faltas graves.

Plan de Convivencia

- Se podrán imponer de 1 a 5 días como tiempo de permanencia en el AC y aplicando el Plan de Convivencia.
- La Dirección del centro informará por escrito a los Padres de tales extremos.
- Los Profesores del grupo prepararán las tareas que el alumno deberá realizar durante el tiempo de su permanencia en el AC. y evaluarán posteriormente las mismas.
- En el AC el alumno además de las tareas lectivas realizará las fichas de autocontrol y el material de habilidades sociales preparado desde el Departamento de Orientación.

Coordinación

En todo momento tanto en Jefatura de Estudios como en el Departamento de Orientación se llevará un registro de los alumnos que pasan por el AC. Trimestralmente se elaborará un informe del funcionamiento del AC, que se trasladará a los Equipos Docentes, al Claustro de Profesores

Profesorado y horario

En este período experimental uno de los profesores de guardia hará sus guardias en el AC. Sería deseable que funcionara el AC de 8.30 a 15.00 y en los recreos. En el próximo curso tendremos un horario de asignación general para todo el profesorado.

Instalaciones

El aula 21 se establece como AC, disponiendo de los registros y del material necesario.

8.- Seguimiento y evaluación del plan.

Son mecanismos de difusión los estipulados para la propia elaboración del plan de convivencia: presentación del borrador elaborado por la comisión de convivencia a todos los sectores de la comunidad educativa para recoger sus aportaciones.

Una vez aprobado el plan de convivencia es incorporado al proyecto educativo del centro y pasa a ser un documento público para toda la comunidad educativa.

Los mecanismos de difusión del plan de convivencia serán los siguientes para cada uno de los sectores:

Profesorado

La difusión se realizará a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente:

- Claustro de profesorado.
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Equipos docentes.
- Departamentos didácticos.
- Sesiones de coordinación de tutores/as con el departamento de orientación.

Al comienzo de cada curso se informará al profesorado nuevo en el centro sobre el plan de convivencia.

Familia

Las actuaciones para la difusión del plan de convivencia a las familias serán:

- Se entregará una copia a la asociación de madres y padres del centro.
- Reunión general de los padres y madres con el tutor/a en la que se les dará a conocer los contenidos del plan de convivencia.

Igualmente se utilizarán los órganos de participación del centro para la difusión del plan a las familias:

- Consejo escolar y comisión de convivencia.
- Asambleas de padres y madres.
- Escuela de padres y madres.

Alumnado

Se planificarán dentro de las jornadas de acogida del alumnado actividades destinadas al conocimiento del plan de convivencia del centro.

Igualmente, dentro de las actividades propias de la acción tutorial se diseñarán actividades encaminadas al análisis de los derechos y deberes del alumnado y conocimiento de las normas del centro y el aula.

Se podrán utilizar los cauces normalizados de participación del alumnado para lograr una mayor difusión del plan en este sector:

Plan de Convivencia

- Consejo Escolar y Comisión de convivencia.
- Junta de delegados y delegadas.

La Comisión de Convivencia será encargada de realizar el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia a lo largo del curso, contando para ello con las aportaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

El seguimiento se realizará trimestralmente en las reuniones de la comisión de convivencia establecidas con carácter general. El Equipo Directivo realizará un breve informe sobre el estado de la convivencia a lo largo del trimestre y el claustro de profesorado analizará el desarrollo del plan de convivencia dentro de la revisión del plan anual. Todos datos obtenidos se aportarán a la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia analizará las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia escolar, así como para elaborar y elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.

Algunos indicadores a tener en cuenta a la hora de realizar las distintas evaluaciones del plan de convivencia podrían ser:

- Grado de realización de las actuaciones previstas, elementos facilitadores y dificultades encontradas.
- Cumplimiento de la temporalización prevista.
- Eficacia de los protocolos de actuación y dificultades encontradas al llevarlos a cabo.
- Funcionamiento y eficacia del aula de convivencia.
- Evolución de los problemas de convivencia (Comparativas de número de partes de incidencia, sanciones...)
- Número y eficacia de los compromisos de convivencia.
- Grado de implicación de los distintos sectores.
- Grado de satisfacción del profesorado, familias y alumnado.

Al finalizar el curso, el Equipo Directivo realizará una memoria del plan de convivencia en la que se recogerán las aportaciones del Consejo Escolar, la comisión de convivencia, el claustro de profesorado, la asociación de padres y madres y en su caso la junta de delegados y delegadas. En dicha memoria se analizará el desarrollo del plan a lo largo del curso y se recogerán las propuestas de mejora que, serán tenidas en cuenta para la actualización del mismo.

9.- Medidas preventivas y otras.

Cada curso escolar en función de los datos de convivencia recogidos y tratados se propondrán las siguientes medidas de prevención en relación a la convivencia escolar.

- Mediación en la resolución de conflictos.
- Programa de alumnado ayudante.
- Compromisos de convivencia.
- Tutoría compartida.

El Departamento de Orientación junto al Equipo directivo y el ETCP propondrán cuantas medidas sean necesarias.

El coordinador de Ubrique Blanco de Paz tendrá la potestad de proponer todas las medidas coordinadas posibles.

En el Claustro monográfico sobre convivencia se debatirán y aprobarán cada curso estas medidas preventivas.

10.-Otros protocolos de actuación.

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (Boja 7-07-2011)

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Inclusión del Protocolo de identidad de género:

Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. [BOJA Nº 96 de 21/05/2015](#)